

ARTICULO 2.- Envíese a la Oficina Nacional de Derecho de Autor, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 927-03 que deroga el Decreto No. 846-03 del 3 de septiembre del 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 927-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se deroga en todas sus partes el Decreto No. 846-03, de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil tres (2003), mediante el cual se mantenía la vigencia de la construcción del Proyecto Habitacional Casas Reales II, para empleados públicos, especificada en el Decreto No. 1090, de fecha siete (7) de julio del mil novecientos setenta y cinco (1975).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA